

# Administración Local

## Ayuntamientos

### TORRE DEL BIERZO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de [Ordenanza municipal reguladora de las ayudas a la natalidad](#) cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Pleno del Ayuntamiento de Torre del Bierzo en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas a la natalidad modificándose los siguientes artículos de la ordenanza con la siguiente redacción:

*Artículo 2.*

La ayuda consistirá en una prestación económica por niño menor de tres años que se otorgará a lo largo de los tres años (el año de nacimiento o adopción y los dos años siguientes) siempre que se mantengan las condiciones que permitieron el cumplimiento de los requisitos de la subvención y previa solicitud por los padres o tutores que deberá realizarse anualmente.

*Artículo 5.*

1. En el momento de la solicitud, los beneficiarios, titulares del Libro de Familia, deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento del derecho a percibir la subvención que el niño menor de 3 años sea empadronado en el municipio de Torre del Bierzo.

3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales municipales.

*Artículo 7. Documentación.*

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos. Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- b) Certificado de empadronamiento de los beneficiarios y del menor que acredite el empadronamiento en el municipio.
- d) Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales municipales.
- e) Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

2. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto, se comprobarán los datos y la concejalía de Acción Social elevará propuesta a la Junta de Gobierno que acordará lo que proceda. Los acuerdos de concesión tendrán en cuenta las solicitudes presentadas en cada trimestre natural. Dicho acuerdo será notificado a los solicitantes.

*Artículo 7. Presentación.*

1.- El plazo de presentación de la solicitud se establecerá en la correspondiente convocatoria anual.

Segundo. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno. Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://torredelbierzo.es>].

En base a dicho acuerdo la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas a la natalidad queda redactada de la siguiente manera:

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESION DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BIERZO

*Artículo 1.- Objeto.*

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Torre del Bierzo, concede por nacimiento o adopción de hijos.

*Artículo 2.- Naturaleza.*

La ayuda consistirá en una prestación económica por niño menor de tres años que se otorgará a lo largo de los tres años (el año de nacimiento o adopción y los dos años siguientes) siempre que se mantengan las condiciones que permitieron el cumplimiento de los requisitos de la subvención y previa solicitud por los padres o tutores que deberá realizarse anualmente.

*Artículo 3.- Beneficiarios.*

1.- Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario.

2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

*Artículo 4.- Compatibilidad.*

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas.

*Artículo 5.- Requisitos.*

1. En el momento de la solicitud, los beneficiarios, titulares del Libro de Familia, deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento del derecho a percibir la subvención que el niño menor de 3 años sea empadronado en el municipio de Torre del Bierzo.

3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales municipales.

*Artículo 6.- Cuantía.*

La cuantía de la prestación será fijada mediante convocatoria pública anual.

*Artículo 7.- Documentación.*

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos. Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- b) Certificado de empadronamiento de los beneficiarios y del menor que acredite el empadronamiento en el municipio.
- d) Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales municipales.
- e) Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

2. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto, se comprobarán los datos y la concejalía de Acción Social elevará propuesta a la Junta de Gobierno que acordará lo que proceda. Los acuerdos de concesión tendrán en cuenta las solicitudes presentadas en cada trimestre natural. Dicho acuerdo será notificado a los solicitantes.

*Artículo 8.- Presentación de la documentación.*

1.- El plazo de presentación de la solicitud se establecerá en la correspondiente convocatoria anual.

*Artículo 9.- Responsabilidades.*

Cualquier falsedad que se detecte o incumplimiento de los compromisos adquiridos dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con

los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

*Disposición adicional*

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del 1 de enero de 2020.

*Disposición final*

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Contra el presente cuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de León.

En Torre del Bierzo, a 16 de diciembre de 2019. El Alcalde, Gabriel Folgado Álvarez.

39950